--- Trelew, de junio de 2013.- ----------

--- VISTO: El recurso de queja por apelación denegada, deducida a fs. 12/15 en este legajo; y ----------

--- CONSIDERANDO: ----------

--- I.- Que, de acuerdo con las constancias del legajo, mediante el recurso de queja se pretende revertir la decisión del juez "a quo" que rechazó el recurso de apelación de fs. 9/10vta. deducido contra la excusación que formuló el magistrado a fs. 8. ----------

--- Del examen del recurso directo presentado surge su inadmisibilidad, puesto que no satisface los requisitos art. 284 del C.P.C.C. ----------

--- En efecto, según las copias adjuntadas al legajo el Ministerio de Economía de la Provincia dictó la Resolución nº 1066/11-DGR ordenando el inicio de la vía de apremio contra el contribuyente C. SA por el importe que indicó (fs. 6); y la demanda consecuente tiene por objeto iniciar la ejecución fiscal del mencionado contribuyente (fs. 7, punto II). ----------

--- Sin embargo, las copias subsiguientes del legajo dan cuenta que la resolución de fs. 8 cuestionada se refiere a otro contribuyente y expediente, caratulado "Dirección General de Rentas d la Provincia del Chubut c/ U. SRL s/ Ejecución fiscal" (expte. nº 418/2013); el recurso de revocatoria con apelación en subsidio de fs. 9/10vta. se remite a la ejecución en el caso de C. y la queja al caso U.. De modo que la queja en examen no se ajusta a los recaudos del art. 284 del C.P.C.C. ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; RESUELVE: ----------

--- Declarar inadmisible la queja de fs. 12/15. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 7º ley V nº 17). ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2013 – SIE.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO